

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL CESAR**

Procede a notificar por aviso al señor **JULIO CESAR PAYARES IBARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°12640269, en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008, el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), y en particular el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

Acto Administrativo a Notificar:	Auto de Mandamiento de Pago N°232 del 25/09/2025
Proceso de Cobro Coactivo:	N°2675-2025
Persona a Notificar:	JULIO CESAR PAYARES IBARRA
Dirección de Notificación:	Predio: EL PARAÍSO 1, Vereda TIERRA NUEVA, municipio de El Copey (Cesar)
Recursos:	No Proceden los recursos – Art 833-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario)

Se hace constar que una vez publicado el Acto Administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del Aviso.

Dado en Valledupar, Cesar, a los tres (03) días del mes de julio de 2026.-



JOAQUÍN GUILLERMO MENDOZA DAZA
Gerente Seccional Cesar (E)

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	
	Numero de Auto: 232 Fecha: 25 de septiembre de 2025.	
No. Expediente: 2675-2025	Gerencia Seccional: Cesar	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
CC. 12. 640.269	Apellidos y Nombres/ Razón Social: Julio Cesar Payares Ibarra	
Predio: El Paraíso 1°. Vereda: Tierra Nueva	Municipio: Copey	Departamento: Cesar

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 9, artículo 14 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, así como por la Resolución 0090 del 14 de enero de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Gerencia Seccional Norte De Santander del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, mediante la Resolución No. 00018867 del 04 de diciembre 2024, impuso sanción de multa al deudor de la referencia por valor de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PSOS (\$ 1.160.000) M/CTE.**

Que contra la mencionada resolución no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriada el día 25 de febrero de 2025, procedimiento certificado por la Gerencia Seccional de Cesar, que obra en el proceso coactivo.

Que el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestando mérito ejecutivo, para su cobro coactivo, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 624 de 1984 (Estatuto Tributario) y la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 837 del Decreto 624 de 1984 en concordancia con el artículo 470 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en el caso de que el deudor no denuncie bienes para el pago de la obligación o éstos no fueren suficientes, se oficiará a la CIFIN, al Consorcio de Servicios Integrales para la Movilidad, Secretarías de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, entidades bancarias, Cámaras de Comercio y demás entidades que manejen datos, con el fin de identificar los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA** y a cargo del señor **JULIO CESAR PAYARES IBARRA**, **identificado con c.c. No. 12.640.269** por valor de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 1.160.000) M/CTE.** más los intereses legales moratorios que se generen desde el momento que se hizo exigible la obligación, hasta la verificación del pago total de la misma; monto que deberá ser consignado en cualquiera de las cuentas relacionadas.

BANCO	CONVENIO	CUENTA CORRIENTE	RECAUDO EN	REFERENCIAS
DAVIVIENDA	N/A	008969998189	SUCURSALES BANCARIAS	<u>REFERENCIA 1:</u> C.C: 12.640.269
	1067628	N/A	CORRESPONSALES	<u>REFERENCIA 2:</u>
OCCIDENTE	12300	230081564	SUCURSALES BANCARIAS	041901
BANCOLOMBIA	72159	N/A	SUCURSALES BANCARIAS CORRESPONSALES-CAJEROS AUTOMATICOS	<u>REFERENCIA 1:</u> 041901 C.C. C.C: 12.640.269
N/A	950698	N/A	PUNTOS BALOTO	<u>REFERENCIA 1:</u> C.C: C.C: 12.640.269

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Numero de Auto: 232
Fecha: 25 de septiembre de 2025.

No. Expediente: 2675-2025	Gerencia Seccional: Cesar	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
CC. 12. 640.269	Apellidos y Nombres/ Razón Social: Julio Cesar Payares Ibarra	
Predio: El Paraíso 1°. Vereda: Tierra Nueva	Municipio: Copey	Departamento: Cesar

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR a la **señora JULIO CESAR PAYARES IBARRA, identificado con c.c. N 12.640.269** para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de ser notificado.

PARÁGRAFO: En el caso de no comparecer en el término antes mencionado se procederá a realizar la notificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor, **JULIO CESAR PAYARES IBARRA identificado con c.c. 12.640.269** que cuenta con, un término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para cumplir con la obligación de cancelar el monto de la deuda más los intereses que se generen. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

ARTICULO CUARTO: OFICIAR a las autoridades y privadas que correspondan para identificar los bienes del deudor señor **JULIO CESAR PAYARES IBARRA, identificado con c.c. 12.640.269.**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JEISON JULIAN MORENO VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor